



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

SAN RAFAEL, 06 de OCTUBRE DEL 2020.-

RESOLUCION N° 550 S.G /2020.-

**VISTOS** el Decreto de necesidad y urgencia sobre "Emergencia Coronavirus COVID\_19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, (DECNU-2020-260-APN-PTE) y el Decreto de Emergencia Sanitaria N° DECNU 2020-260 APN- PTE y el DECNU 2020-355-APN-PTE-Prorroga y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-260-APN-PTE), prescribe en su artículo 10 *"Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias".-*

**QUE,** a los fines de unificar la normativa provincial y municipal dictada al día de la fecha en razón de la emergencia sanitaria por COVID-19 y establecer los protocolos a seguir en la reapertura de CLUBES, como así también en caso de producirse contagios en los lugares habilitados al efecto, es necesario el dictado de la presente.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades que le son propias, el Señor

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Se autoriza la APERTURA de los CLUBES para realizar actividades deportivas. Las actividades indicadas deberán realizarse siguiendo los protocolos sanitarios dispuestos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, en la Resolución Ministerial N° 1.047/2.020. -----

**Artículo Segundo:** En caso de detección de un caso positivo de Covid 19 en cualquier Club, se deberá cerrar e informar de manera inmediata las personas a que tengan contacto con el caso positivo según el registro de asistentes solicitado en el punto 17 de la Resolución Ministerial N° 1.047/2.020 y no desarrollar practicas por 96 y/o hasta la determinación de nexos de contagios y cadenas de contacto.-----

**Artículo Tercero:** El dictado de la presente Resolución no deja sin efecto la normativa vigente, siendo la misma aplicable, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por ésta.-----

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal. -----

  
Dr. GUSTAVO E. BUJARI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Rafael

  
OMAR R. FELD  
INT. MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL